

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

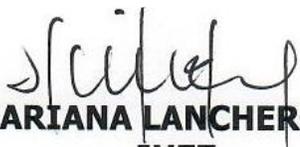
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 110013103024**20220023300**
Demandante: Grupo San Jacinto S.A.S.
Demandado: Comunicación Celular S.A. –Comcel S.A..

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante¹, y reunirse los presupuestos contemplados en el artículo 92 del C. G. del P., se AUTORIZA el retiro de la demanda.

Para el efecto, por secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento, en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0008 "RetiroDemanda.02.01.09.pdf."